Nonbram[ien]to de cobrador del donatibo en Juan de Guerma

En la villa de Molina en [illegible] dias del
mes de março de mill y seiscientos y treinta
y siete años el concejo justicia y regimiento de
ella estando juntos como lo an de uso y costumbre
es a saber los señores Juan Garcia y Juan Rosa alcaldes
ordinarios Francisco Pagan y Francisco Fernandez
Carrasco Bartolome [illegible] regidores todos ofi-
ciales del concejo dixeron que por quan-
to [illegible] donatibo
que en su real nonbre se binda cobrar de [illegible]
[illegible] de la Real Chancilleria de Granada
[illegible] vecinos [illegible]
[illegible] matrimonio que entre [illegible]
[illegible] doña Justina [illegible] y porque es placo de
[illegible]
[illegible] nonbrar persona abonada que cobre [illegible] en su poder
[illegible] la cobrança [illegible]
de la ciudad de Murcia en quien [illegible] el dinero del
donatibo [illegible]
que [illegible] vecino [illegible] persona abonada
[illegible] la cobrança [illegible] el dine-
ro que [illegible] nonbraban y nonbraron por tal
cobrador y depositario del dicho donatibo porque [illegible]
[illegible]
[illegible] la cobrança con todos [illegible]
[illegible]
[illegible] otra persona que [illegible]
[illegible] la cobrança [illegible]
[illegible]
[illegible] la cobrança [illegible]
[illegible]

Juan Rosa | Juan Garcia | Francisco Fernandez Carrasco

[illegible]

[illegible] Pagan

[illegible]

En la villa de Molina [illegible] del dicho mes y año [illegible]
[illegible] nonbramiento [illegible] Juan [illegible] en su persona
[illegible] acepta [illegible] y se obliga
[illegible] la cobrança [illegible] el dinero que entrare
en su poder [illegible]
[illegible] su persona y bienes [illegible] justicias que para
[illegible] Francisco Gomero [illegible]
[illegible]

Francisco Gomero

[illegible]